CONTRATO DE OBRA

INSTALACION Y PUESTA EN OPERACIÓN DE REDES DE CABLEADO HOSPITALARIO PROGRAMA DE TRANSFORMACION DIGITAL DE SALUD (LEY 9460)

Entre FUNDACION ESCUELA	DE MEDICINA NUCLEAR ("FUESMEN"), C.	U.I.T. 30-71628017-
5, con domicilio especial c	constituido a los efectos del presente co	ontrato en la calle
Garibaldi 405, de la ciudad	de Mendoza, Provincia de Mendoza, Re	pública Argentina,
representada en este acto p	or el Sr. Sebastián Parisi, D.N.I. N° 30.584.	493, en su carácter
de Gerente General y Apode	erado (en adelante, la COMITENTE); y por	·la otra
, C.U.I.T	, representada en este acto por	con domicilio
en (en adelar	ite la CONTRATISTA), acuerdan celebrar el	l presente contrato
de obra para la instalación y	puesta en marcha de cableado hospitala	rio (en adelante, el
"Contrato"), conforme las si	iguientes cláusulas y condiciones:	

ANTECEDENTES

- a) FUESMEN es un centro pionero en el uso de energía nuclear para la salud, reconocido por aplicar nuevas tecnologías y colaborar con el Gobierno de Mendoza en la transformación del sistema de salud.
- b) La Ley No 9460, sancionada el 15/03/2023, establece el marco legal para la Transformación Digital del Sistema de Salud en Mendoza, liderada por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte, con el objetivo de mejorar la accesibilidad, los cuidados, la integralidad y la coordinación del sistema sanitario.
- c) La misma ley creó el "Programa para la Transformación Digital del Sistema Sanitario", bajo la dirección del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte, y designó a FUESMEN como Administrador del Programa, con la responsabilidad de colaborar con el Ministerio y la facultad de adquirir los bienes y los contratar servicios necesarios para alcanzar los objetivos del Programa, con los fondos previstos especialmente para ello.
- d) Uno de los principales objetivos del Programa es implementar soluciones tecnológicas para ejecutar el Programa, así como también estrategias de implementación y mantenimiento de los sistemas de información e infraestructura. En ese marco, las Partes combinan sus capacidades para la realización del diseño, instalación y puesta en operación de las redes de cableado para la transmisión de datos, esenciales para la ejecución del "Programa para la Transformación Digital del Sistema Sanitario".

Por ello, las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el servicio de provisión, instalación, puesta en servicio, capacitación y documentación de ingeniería de un Sistema de cableado estructurado y datos, y topología de red para la distribución de los servicios de datos en el Hospital "General Las Heras", sito en calles Las Heras y Monseñor Fernández, Tupungato, Mendoza (en adelante, el HOSPITAL).

- 1.2. La totalidad de las obras mencionadas, con el alcance de esta cláusula y la siguiente, se denominará en este contrato como "la OBRA", y la misma será realizada de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y presupuesto adjuntos a este contrato, que forman parte integral del mismo, como Anexos.
- 1.3. Cualquier ampliación, reducción, o modificación en el alcance, modalidades o especificaciones preestablecidas para la OBRA deberán ser documentadas por escrito a través de la incorporación de un nuevo documento suscripto por ambas PARTES, en forma previa a su efectivización.

SEGUNDA: ALCANCE DE LA OBRA

- 2.1. Los trabajos a ser ejecutados por la CONTRATISTA incluyen los detallados de forma genérica en la cláusula precedente y, de manera específica, en los instrumentos que componen la documentación contractual. Estos trabajos contemplan el dimensionamiento del sistema de cableado estructura do basado en una red de cableado CAT 6 LSZH, con capacidad instalada para 45 puestos simples de datos y 25 puestos dobles, la provisión de racks de distribución, patch panels, puestos de trabajo, certificaciones, patch cords, canalización, distribución de fibra óptica, instalación de tableros para la alimentación eléctrica de los racks, y la configuración básica de los equipos de red. Todo esto se realizará conforme a las cantidades y especificaciones técnicas detalladas en el Anexo A, que contiene las Especificaciones Técnicas, y en el Anexo B, que incorpora la Oferta presentada por la CONTRATISTA.
- 2.2. Las tareas a cargo de la CONTRATISTA comprenden la provisión de mano de OBRA, materiales, maquinarias, enseres, equipos, insumos, seguros y todo otro gasto y/o acto necesario para la completa de la OBRA encomendada, que se contrata bajo la modalidad "llave en mano", de conformidad con lo previsto en el presente contrato y en los demás instrumentos integrantes de la documentación contractual.
- 2.3. La CONTRATISTA deberá proveer todos los suministros, cualquiera sea su naturaleza que, aún sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean necesarios para la correcta ejecución, funcionamiento y buena terminación de La OBRA. Los materiales y los trabajos deberán cumplir las normas de calidad dispuestas en este contrato y sus documentos complementarios, tanto en relación con la calidad de materiales como de los equipos, instalaciones, etc.
- 2.4. Todo cambio a los diseños indicados en los planos y/o especificaciones deberá, en forma ineludible, ser aprobado previamente al inicio de las tareas involucradas por la COMITENTE.

TERCERA: DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO. INTERPRETACIÓN. ORDEN DE PRELACIÓN

- 3.1. La presente relación contractual se instrumentará a través de los documentos que se detallan a continuación, los que deberán ponderarse para la interpretación de la misma conforme al siguiente orden de prelación:
 - A. El presente Contrato

- B. Memoria descriptiva, documentación técnica y planos elaborados por la COMITENTE
- C. Propuesta técnica y oferta económica presentadas por la CONTRATISTA con fecha 30/08/2024.
- D. Órdenes de servicio emitidas por COMITENTE
- E. Notas de pedido emitidas por la CONTRATISTA
- F. Demás documentación técnica y contractual que se deba elaborar en el curso de la obra.
- 3.2. En caso de contradicción entre dos o más de los referidos documentos, se tomará en cue

nta el orden de prelación indicado. Cuando la discrepancia resultara entre documentos de igual orden de prelación, pero de distinta naturaleza (gráfica o escrita), prevalecerán las previsiones de la documentación gráfica sobre la escrita.

3.3. Toda cuestión relativa a la celebración, interpretación y/o ejecución del presente contrato, cuya solución no se encuentre prevista o regulada en este documento, o que hallándose regulada plantee dudas o discrepancias en cuanto a su interpretación, se regirá por lo previsto en los documentos Anexos detallados anteriormente, en el orden de prelación indicado.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

- 4.1. El plazo de ejecución de la obra será de 90 (noventa) días corridos, a partir de la fecha de inicio de la obra, que se establece en la cláusula siguiente.
- 4.2. La CONTRATISTA declara conocer y aceptar que la Obra se realizará en una Institución de salud en pleno funcionamiento, y que ello ha sido considerado especialmente al establecer el plazo de realización de la misma, cuyos trabajos deberán ejecutarse de manera que no interrumpan ni entorpezcan el normal funcionamiento de los servicios de la institución durante la ejecución de la obra.
- 4.3. Las tareas se realizarán de lunes a lunes las 24 hs, previa coordinación con las distintas áreas operativas del HOSPITAL.
- 4.4 La CONTRATISTA declara conocer la importancia del cumplimiento del plazo de obra y del cronograma de ejecución, razón por la cual este aspecto se considera esencial a los fines del presente.

QUINTA: INICIO DE LAS OBRAS

5.1. La obra comenzará una semana después del desembolso efectivo del primer tramo del precio acordado en la cláusula 7.4 inciso a de este Convenio, salvo que ambas partes acuerden expresamente una fecha de inicio anterior o posterior.

Previamente se realizarán todas las reuniones de coordinación y planeamiento con el personal asignado por la COMITENTE. El inicio de este será de carácter inmediato, sujeto a coordinación de las partes.

- 5.2. Las tareas se realizarán de conformidad con el CRONOGRAMA que la CONTRATISTA entregará a la COMITENTE, que esta última aprobará en forma expresa. Este Cronograma no podrá ser modificado unilateralmente por la CONTRATISTA.
- 5.3 Cualquier tarea que pueda entorpecer o dificultar de cualquier forma la tarea operativa y asistencial del HOSPITAL deberá ser expresamente coordinado con la COMITENTE y el director del HOSPITAL, a efectos de acordar modalidad y momento de su ejecución.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- 6.1. El CONTRATISTA se obliga a realizar la OBRA de acuerdo a las normas del buen arte y demás normas vigentes. Para cumplir con estas obligaciones, se obliga a:
 - a) observar y cumplir fielmente las pautas establecidas para el desarrollo de las tareas en las especificaciones técnicas incluidas en la Documentación de Obra que integran el contrato.
 - b) actuar con la debida diligencia para la ejecución de la OBRA dentro de los plazos previstos en este Contrato, con el objetivo de asegurar la terminación y entrega de la OBRA en los plazos pactados. La finalización de la OBRA en el plazo convenido se considera esencial.
 - c) proveer el personal y los materiales necesarios para llevar a cabo las tareas especificadas en la Cláusula Primera, incluyendo mano de obra, herramientas y equipos de seguridad, de acuerdo con las normas laborales vigentes. Esto incluye la contratación de pólizas de seguro para todo el personal, así como la cobertura de accidentes de trabajo, incluyendo riesgos de muerte e incapacidad total o arcial permanente.
 - d) asumir la responsabilidad total de los trabajos, incluyendo la suficiencia, estabilidad, calidad y seguridad de todas las operaciones, métodos constructivos, equipos, montajes y desmontajes de maquinaria, entre otros. El CONTRATISTA no podrá alegar ninguna disposición de este contrato ni sus anexos para eludir sus responsabilidades por demoras, errores, negligencia o cualquier tipo de culpa en la ejecución de la obra.
 - e) proporcionar materiales e insumos nuevos y de primera calidad para la ejecución de la obra, conforme calidad, marcas y especificaciones técnicas y comerciales indicadas en los Documentos de Obra.
 - f) actuar con diligencia en la ejecución de los trabajos para garantizar su finalización dentro de los plazos acordados en el presente contrato, asegurando así la entrega oportuna.
 - g) notificar de manera previa y con suficiente antelación al CONTRATANTE cualquier trabajo adicional que sea necesario para la correcta terminación y funcionamiento de la obra. En ningún caso se reconocerán costos adicionales o mayores por trabajos realizados por el CONTRATISTA sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

- h) La contratista declara por este medio que es especialista en obras e instalaciones de redes y que cuenta con la solvencia técnica y económica para ejecutar en debida forma las obras que se contratan por este medio. Además, reconoce que su conocimiento y experiencia será aplicados para evitar y prevenir cualquier daño propio de su actividad y vinculado a las cosas y a las personas de las que se sirva para ejecutar las tareas a su cargo. En virtud de ello se obliga a realizar un plan de ejecución de obra que contemple todo tipo de eventos riesgosos y que puedan provocar un daño a los HOSPITALES vinculados en forma directa o indirecta con la prestación a su cargo.
- i) Asimismo, ha analizado toda la documentación técnica provista por la COMITENTE y entiende que la misma es acorde al fin de la obra, por lo que la ejecución de la misma podrá resolver adecuadamente las necesidades de los HOSPITALES. En función de ello, se obliga a dar aviso de cualquier aspecto que pueda frustrar o dificultar el buen funcionamiento de la infraestructura de redes objeto de este contrato, en forma previa a la firma del mismo.

SEPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

- 7.1. El precio total por la realización de todos los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA asciende a la suma de USD 89.184 (dólares americanos ochenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro con 00/100) más IVA.
- 7.2. El precio establecido no podrá modificarse bajo ningún motivo durante la vigencia de la misma, salvo por cambios de especificaciones técnicas de la Obra y/u otras situaciones acordadas por escrito ambas partes, e incluye tanto el valor del servicio de cableado estructurado, como el de suministro y provisión de los activos de red detallados en los ANEXOS y su configuración básica. Asimismo, contempla el mantenimiento preventivo y/o correctivo por el plazo de 1 (un) año a partir de la recepción provisoria.
- 7.3. El precio mencionado se incluye la totalidad de los costos relativos a la mano de obra (y sus correspondientes cargas laborales y sociales), insumos, equipos, materiales, maquinarias, herramientas, trabajos y demás conceptos, incluso los tributarios y previsionales que graven la actividad y los bienes del CONTRATISTA en virtud de las obligaciones asumidas por este contrato.
- 7.4. La COMITENTE pagará a la CONTRATISTA el precio total de la obra de acuerdo con la siguiente forma de pago:
 - a) El CONTRATANTE abonará un anticipo del 10% del precio total de la Obra, es decir, la suma de ocho mil novecientos dieciocho con 40/100 (USD 8.918,40) más IVA dentro de los dos días hábiles posteriores a la firma de este contrato, mediante pago por transferencia bancaria dentro a la cuenta CBU _______ de titularidad de la CONTRATISTA.
 - b) El saldo restante del precio total de la Obra se abonará en contra presentación de certificados de avance quincenales, emitidos por el CONTRATANTE y aprobados por el CONTRATISTA, que certifiquen el avance de las obras y los trabajos realizados. El valor a pagar por cada certificado será el proporcional al

avance de obra sobre el saldo de precio, expresado en dólares americanos, con más el IVA correspondiente.

Junto con la factura de anticipo financiero, se presentará una póliza de garantía de anticipo financiero a satisfacción de la CONTRATANTE por el monto equivalente al 10% del monto total de la contratación con IVA incluido, debidamente autenticada.

- 7.5. Los pagos se realizarán contra la entrega de las facturas correspondientes, dentro de los 15 días de entregada la misma, de conformidad.
- 7.6. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, de modo que los pagos podrán realizarse al monto equivalente de los dólares estadounidenses que correspondan, en moneda de curso legal al tipo de cambio vendedor Cotización Billetes del Banco de la Nación Argentina al valor del cierre del día hábil inmediato anterior.

OCTAVA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 8.1. El CONTRATISTA comunicará al CONTRATANTE la culminación de la obra, para su entrega, sugiriéndole el día y la hora en que representantes de ambas partes se reúnan para dar lugar al acto de recepción provisoria. Las observaciones que el CONTRATANTE tenga sobre la OBRA se harán constar en el acta de recepción provisoria.
- 8.2. La recepción definitiva se realizará subsanadas las observaciones que constaran en el acta de recepción provisoria. Entre ambos momentos no podrán transcurrir más de treinta días corridos.
- 8.3. La CONTRATISTA se obliga a entregar al CONTRATANTE, al finalizar la Obra, las certificaciones correspondientes al cableado de datos y al cableado de baja tensión, cumpliendo con las normativas y estándares nacionales e internacionales vigentes. Asimismo, se obliga a realizar y entregar copias de seguridad completas de todas las configuraciones del equipamiento activo de red, debidamente documentadas y almacenadas en un medio digital seguro. La entrega de estas certificaciones y copias de seguridad será condición indispensable para la recepción definitiva de la obra por parte de la CONTRATANTE.
- 8.4. A partir de la entrega DEFINITIVA de la obra, corren por cuenta y cargo del CONTRATANTE todos los deterioros que se produzcan por causas naturales y/o humanas, cuya autoría no sea directamente imputable al CONTRATISTA.
- 8.5. A partir de la recepción provisoria, comenzará a computarse un plazo de un (1) año durante el cual la CONTRATISTA será responsable del mantenimiento preventivo y/o correctivo de las instalaciones realizadas.

NOVENA: MULTAS POR ATRASO

9.1. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el plazo de ejecución establecido en la cláusula segunda, y conforme el cronograma de OBRA que se acuerde, se le aplicará una multa equivalente al 0,5% del precio total acordado en este contrato por cada día de retraso. Esta multa podrá ser retenida de cualquier pago que deba realizar el

CONTRATANTE al CONTRATISTA de conformidad con los términos y condiciones de este contrato. La imposición y retención de esta multa no eximirá al CONTRATISTA de su obligación de cumplir con el inicio y finalización de las tareas según lo acordado en este contrato.

DECIMA: RESPONSABILIDAD

10.1. El CONTRATISTA será responsable de cualquier daño o perjuicio que se produzca en la obra como consecuencia de su culpa o negligencia. Asimismo, será responsable de los daños causados a terceros, incluyendo pacientes y personal de FUESMEN, ocasionados por las mismas causales.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 11.1. El CONTRATANTE podrá suspender la ejecución de la obra en cualquier momento, mediante comunicación escrita al CONTRATISTA, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato.
 - b) Falta de pago por parte del CONTRATANTE, salvo que el incumplimiento se deba a causas que no le sean imputables.
- 11.2. En caso de que la suspensión de la obra se deba a un incumplimiento del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá resolver el contrato sin perjuicio del derecho a reclamar los daños y perjuicios que se le causen.
- 11.3. El CONTRATISTA podrá resolver el contrato, mediante comunicación escrita al CONTRATANTE, en los siguientes casos:
 - a) Falta de pago por parte del CONTRATANTE de los pagos establecidos en este contrato.
 - b) Imposibilidad de ejecutar la obra por causas ajenas a su voluntad.

La parte cumplidora podrá ejercer la rescisión el contrato si la parte incumplidora, previamente intimada, no subsana su incumpliendo en el plazo de 10 días, salvo para supuestos en donde se prevea la mora automática en los que los efectos jurídicos podrán producirse a partir de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTOS

- 12.1. El CONTRATISTA incurrirá automáticamente en mora con relación a la terminación de la obra si a la expiración del plazo y sus prórrogas expresamente acordadas, la misma no estuviera completamente terminada conforme lo acordado. La mora del CONTRATISTA se producirá en forma automática, de pleno derecho, por el mero vencimiento de los plazos (artículo 886 del Código Civil y Comercial), sin necesidad de intimación ni interpelación judicial o extrajudicial alguna.
- 12.2. El silencio del CONTRATANTE no deberá interpretarse en ningún caso como tolerancia o consentimiento con las demoras.

- 12.3. En caso de mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, se devengará a favor del CONTRATANTE una multa semanal equivalente al 0,5% del monto total de la obra mientras el incumplimiento no sea subsanado y no se prevea una sanción específica para ese supuesto. Para el caso de que el CONTRATISTA no cumpliera con los trabajos comprometidos conforme lo previsto en este Contrato, el CONTRATANTE podrá optar, sin perjuicio de las multas que correspondan, por:
 - a) Exigir el cumplimiento exacto de las obligaciones, bajo apercibimiento de ejecutarlos por un tercero y reclamar las diferencias al CONTRATISTA con todos los gastos directos e indirectos que haya tenido que soportar el CONTRATANTE,
 - b) Intimar en el plazo de diez (10) días corridos a que cumpla sus obligaciones incumplidas o cumplidas defectuosamente, bajo apercibimiento de resolver el Contrato y reclamar los daños y perjuicios que tuviesen causa directa o indirecta en sus incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL

- 13.1. La relación entre las PARTES, o entre sus dependientes, no constituirá en ningún supuesto una relación de índole laboral, una relación asociativa, joint venture ni emprendimiento conjunto. Ninguna de las PARTES en momento alguno inducirá por error a una persona sobre su relación contractual independiente de la otra.
- 13.2. El CONTRATISTA será exclusivo responsable por el estricto cumplimiento de todas las normas laborales, previsionales, de seguridad social, seguridad e higiene laboral, impositivas y de los seguros laborales obligatorios vigentes respecto de su personal afectado a la ejecución del SERVICIO.
- 13.3 El CONTRATISTA antes de comenzar las tareas y durante la ejecución de las mismas cuando ello le sea requerido, el CONTRATISTA deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación, la que deberá ser puesta a disposición dentro de los tres días hábiles de solicitada. De no hacerlo no se avanzará con las tareas y por ende el CONTRATANTE no tendrá obligación de efectuar los pagos correspondientes:
 - Nómina del personal que ingrese al predio del CONTRATANTE
 - Constancia de CUIL de cada uno de los trabajadores
 - Certificado de cobertura de ART
 - Constancia de Alta Temprana AFIP
- 13.4. El incumplimiento de su obligación de presentar esta documentación por parte del CONTRATISTA será considerado un incumplimiento grave y habilitará al CONTRATANTE a retener las sumas necesarias de los pagos pendientes a su favor, o suspender la ejecución de la obra por responsabilidad de aquella.
- 13.5. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la CONTRATANTE, sus miembros, gerente, directores y/o empleados, ante cualquier reclamo administrativo, judicial, extrajudicial y/o de otra índole, vinculado con lo dispuesto en la cláusula anterior o por cualquier otro incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones asumidas en la

presente. Esta indemnidad se extenderá a las autoridades y empleados del Hospital y a la Provincia de Mendoza y sus autoridades.

- 13.6. El CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir el CONTRATO, sea en forma total o parcial, sin la aprobación previa y expresa por escrito del CONTRATANTE. En caso de aprobarse la cesión o subcontratación, en ningún caso el CONTRATANTE, quedará obligada frente al CONTRATISTA, ni responderá ante él. La vinculación contractual será directa entre el CONTRATISTA y el eventual SUBCONTRATISTA.
- 13.7. La extinción del CONTRATO implicará la extinción automática de todos los eventuales subcontratos, asumiendo íntegramente al CONTRATISTA la totalidad de las consecuencias que en tal caso pudieren derivarse.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN y DOMICILIO

- 18.1. En caso de divergencia entre las partes en la interpretación del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, renunciando expresamente al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
- 18.2. Para todos los efectos del presente contrato, las siguientes direcciones se establecen como domicilios especiales y legales, donde se considerarán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones:
- CONTRATANTE: Garibaldi 405, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.
- CONTRATISTA: Bernardo Houssay 1159, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

En Mendoza, a los _	_ días del mes de	de 2024, se firman	dos ejemplares de un
mismo tenor y a un	mismo efecto.		